



Sr. D. Père Navarro Olivella
Director General de Tráfico

A Coruña, 24 de Febrero de 2010

D. Juan Luís Arévalo Blázquez, como presidente de la asociación española de Centros de reconocimiento de Conductores online, CRC _ online, la Junta Directiva y los 433 socios que la constituimos, tenemos a bien, a usted, como máximo responsable de la Dirección General de Tráfico, queremos, después de releer el Real Decreto 170/2010, de 19 de febrero,

MANIFESTAR

Lo innecesario que resultan los siguientes MATERIALES de EXPLORACION exigidos en el Real Decreto 170/2010, y que son:

1. Para la exploración oftalmológica:

- i) - Exploración del segmento anterior del ojo.**
- k) - Presión intraocular.**

2. Para la exploración médica general:

- i) Pruebas de control de glucemia.**

Para poder explicar los motivos, tenemos a bien, a usted

EXPONER

Que el material exigido, para la exploración de los conductores, nos parece excesivo y no vemos justificada su obligatoriedad, por lo que, desde nuestra asociación, quisiéramos argumentar razonadamente nuestra petición

(1) Si se ha suprimido la obligatoriedad de la presencia del oftalmólogo en los centros, por que se exige ahora este material que es de uso exclusivo del oftalmólogo, cuando antes no se exigía. Esto es contradictorio.

Estas exploraciones no se realizan en los centros de reconocimientos, además requieren del uso de medicación tópica que desaconseja la conducción posterior.

(2) Los centros que dicen tenerlos, en realidad son centros que tienen en el mismo centro o en dependencias contiguas una consulta o clínica oftalmológica donde el oftalmólogo realiza su consulta privada. El oftalmólogo no examina a los conductores sino que en el mejor de los casos lo realiza el médico general, es una “tapadera”... Lo aprobado en el Real Decreto 170/2010, estos casos deben considerarse como centros que tienen concertada una consulta o clínica oftalmológica y el material pertenece a éstas.

(3) Tampoco tiene ningún sentido las pruebas de control de glucemia en los CRC. No es función del centro controlar la glucemia de los conductores en general ni de los diabéticos, ni en sangre ni en orina, si no determinar cual es su estado de control y si existe afectación de órganos o sistemas; por lo expuesto

SOLICITAMOS

Que este material no forme parte de material de exploración mínimo que se exige a los CRC, de no ser así, los centros se verán perseguidos y multados en las inspecciones, como ya se venía haciendo con el oftalmólogo y con las tiras reactivas para determinar la glucosa en orina.

Antes de que se aprobara el Reglamento ya solicitamos su eliminación, pero no se ha tenido en cuenta. Esperamos que esta vez lo analicen y lo tengan en consideración.

En espera de sus noticias me despido de usted.

Agradeciéndole la atención prestada.
Reciba un saludo cordial.

Dr. D. Juan Luís Arévalo Blázquez.
Presidente de CRC _ online.



Asociación Española
Centros de Reconocimiento de Conductores
CRC _ online

Tlf: 981 295 302
Fax: 981 132 094

crconline@centros-psicotecnicos.es
C/ Concepción Arenal local 10, H. 15006 A Coruña



Sr. D. Père Navarro Olivella
Director General de Tráfico

A Coruña, 24 de Febrero de 2010

D. Juan Luís Arévalo Blázquez, como presidente de la asociación española de Centros de reconocimiento de Conductores online, CRC _ online, la junta directiva y los 433 socios que la constituimos, tenemos a bien felicitarle, a usted y a todos los que han intervenido en la elaboración del Real Decreto 170/2010 **felicitarles** por la aprobación del nuevo Reglamento de CRC, por la implantación de la vía telemática y por el cambio en la concepción de la figura del oftalmólogo en los CRC, todo ello contribuirá al desarrollo de la vía telemática y al control de los CRC..

No obstante debemos continuar con nuestra labor, **que no es otra que la de mejorar el sector**, puesto que hay algunos temas que se han quedado en el tintero y no les han dado ninguna solución, por ello pasamos a hacer las siguientes propuestas y las argumentaciones a cada una de ellas:

PRIMERA Propuesta:

Solicitamos que siempre que haya algún cambio normativo o algún comunicado de interés para los CRC lo comuniquen a todos los CRC y a todas las Jefaturas. A más información y formación mejor funcionara el sector (Centros de Reconocimientos y Jefaturas) y la relación entre estos.

Argumentación: Hoy en día con la informática es fácil mantener una comunicación constante con todos los Centros, basta con tener el correo electrónico de estos o que las Jefaturas se encarguen de hacerlo llegar a los Centros como lo ha hecho, por ejemplo, la Jefatura de Valencia en relación con el nuevo Reglamento General de Conductores, Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. ¿Cómo es que unas lo hacen y otras no?. Les informaban del nuevo anexo IV, de los nuevos *Códigos* Comunitarios Armonizados y *Códigos* Nacionales *Códigos* comunitarios armonizados y que el informe se debía cambiar la referencia al nuevo Real Decreto y que entraba en vigor el 8 de diciembre del 2009.

Hay centros que, aún hoy, desconocen, por ejemplo, los cambios que se han producido en el anexo IV, en los nuevos códigos. En el informe, etc. También hay Jefaturas que solo admiten los códigos del 85 y no los nuevos códigos del anexo IV o de los nuevos *Códigos* Comunitarios Armonizados y *Códigos* Nacionales *Códigos* comunitarios armonizados, etc..

SEGUNDA Propuesta:

Que el aspirante a obtener un permiso o la licencia de conducción pase el reconocimiento antes de matricularse en la autoescuela y que la autoescuela tenga que solicitar el informe para poder matricular al alumno.

Argumentación: Es lógico y de sentido común que el aspirante a obtener un permiso o licencia de conducción debe saber, antes de iniciar su formación teórica y práctica en una autoescuela, si reúne las aptitudes psicofísicas requeridas para la conducción.

La autoescuela debe saber también si el alumno que va a iniciar su formación es apto o no para conducir o requiere de adaptaciones, restricciones o limitaciones en la persona o en el vehículo. De no ser así en caso de accidente devendrán responsabilidades penales para las autoescuelas y para la DGT.

Las autoescuelas dirigen a los aspirantes a los centros menos exigentes, menos profesionales. Las autoescuelas derivan a los aspirantes a los centros que les dan más comisiones. Las autoescuelas coaccionan a los centros para que no comuniquen los negativos, los interrumpidos y los no aptos, para así poder enviar a los aspirante a otro centro para ver si este u otro al final le da positivo o no le pone pegas.

Con la vía telemática esto es posible. El centro le da una copia del informe al aspirante, este lo presenta en la autoescuela y si es apto esta lo matricula. El informe tendrá una validez de 1 año para el aspirante tenga tiempo para su formación. Del mismo modo que ustedes le dan un valor, al informe, para dos años más para hacer el examen práctico cuando el aspirante ha aprobado el examen teórico.

Con este proceder se eliminará las presiones y las coacciones que las autoescuelas ejercen sobre los centros y estos podrán dictaminar con más libertad y eliminará también la responsabilidad penal que pudiera derivar en caso de accidente para las autoescuelas y la DGT.

Esta propuesta hace años que se viene solicitando y todo continúa igual. No entendemos por que motivo las iniciativas que sin duda mejorarían el sector caen en saco roto y no se les da ninguna solución. Deseamos que este implantado para cuando se inicie la vía telemática.

TERCERA Propuesta:

Que las Jefaturas comuniquen el resultado que resuelva la autoridad sanitaria, en caso de informes contrastados por esta o discrepancia entre centros, al centro o centro implicados.

Argumentación: Las Jefaturas incumplen desde hace año este precepto y nosotros creemos que es muy importante que se comunique el resultado al centro o centros implicados. Primero por que la norma así lo indica, segundo por que debe quedar constancia de este en el expediente y en tercer lugar para que el centro que lo ha hecho mal se entere de ello, lo que provocará cambios de actitud positivos de estos centros.

CUARTA Propuesta:

Que el **libro de texto que se usa para formar a los conductores**, en el apartado de “**estado psico-físico del conductor**” este debe de ser más extenso con el fin de formar sobre las enfermedades y los medicamentos que son potencialmente más peligrosas para la conducción, que requisitos deberán cumplirse en estos casos para que se le conceda un permiso extraordinario, debiendo acreditar el control de la enfermedad para su obtención, etc. Esta formación servirá tanto para el momento de la obtención como para si le sobreviniera alguna enfermedad después de haber obtenido el carné.

Argumentación: Es sorprendente ver como el aspirante a obtener un permiso o licencia de conducción e incluso las autoescuelas, se extrañan cuando al padecer de alguna enfermedad o tomar algún medicamento alcohol o drogas, esto puede derivar en un No apto, interrumpido, restricción en el plazo o debe aportar algún informe. Se están sacando el carné y no son conscientes de que padecen alguna enfermedad o toman algún medicamento potencialmente peligroso para la conducción. Por lo que si no son conscientes de ello o no se les enseña cuando están efectuando su formación, como se pueden prevenir los accidentes por causas psicofísicas.

DESARROLLO DEL TEXTO PARA EL LIBRO ESTADO PSICO-FISICO DEL CONDUCTOR

I - LAS ENFERMEDADES

Las pruebas de aptitud psicofísica tendrán por objeto comprobar que no existe enfermedad o deficiencia que pueda suponer incapacidad para conducir asociada con:

- a) La capacidad visual.
- b) La capacidad auditiva.
- c) El sistema locomotor.
- d) El sistema cardiovascular.
- e) Trastornos hematológicos.
- f) El sistema renal.
- g) El sistema respiratorio.
- h) Enfermedades metabólicas y endocrinas.
- i) El sistema nervioso y muscular.
- j) Trastornos mentales y de conducta.

k) Trastornos relacionados con sustancias.

1) Aptitud perceptivo-motora.

m) Cualquier otra afección no mencionada en los apartados anteriores que pueda suponer una incapacidad para conducir o comprometer la seguridad vial.

¿Padecer alguna enfermedad impide conducir?

Conducir es un derecho y una necesidad, por lo que padecer alguna enfermedad no implica generalmente incapacidad para obtener o prorrogar la licencia o el permiso de conducir.

Para obtener o prorrogar del permiso o la licencia de conducción es preciso reunir las aptitudes psicofísicas requeridas en relación con la clase del permiso o licencia que se solicite. En tal caso obtendrán una licencia o permiso ordinario.

No obstante, los que padezcan enfermedades o deficiencias orgánicas o funcionales que les incapaciten para obtener un permiso o licencia de conducción de carácter ordinario podrán obtener una licencia o permiso de conducción extraordinario sujetos a las condiciones restrictivas que en cada caso procedan y/o a la presentación del informe preceptivo médico y/o psicológico acreditando el buen control su enfermedad.

¿Qué enfermedades tienen mayor riesgo de provocar un accidente durante la conducción?

Los trastornos neurológicos y las enfermedades mentales son las dolencias que se asocian a un mayor riesgo de accidentalidad de tráfico. Les siguen el abuso o dependencia a alcohol/drogas/medicamentos y la diabetes y, en menor grado, se encontrarían las enfermedades cardiovasculares, afecciones del sistema locomotor/artritis, problemas de audición y problemas oftalmológicos.

Las enfermedades más peligrosas para la seguridad del tráfico se pueden clasificar según sus efectos:

- 1. Aquellas enfermedades que pueden ocasionar Pérdidas de Conciencia.**
 - Trastornos cardiovasculares: insuficiencia cardiaca, arritmias, infartos, prótesis valvulares, marcapasos, embolias.
 - Trastornos del sueño: insomnio, somnolencia (apnea del sueño, etc.)
 - Diabetes, la hipoglucemia que produce su tratamiento, sobre todo la insulina.
 - Epilepsia y trastornos convulsivos
- 2. Aquellas enfermedades que producen alteraciones Mentales o del Comportamiento.**
 - Psicosis (esquizofrenia, etc.)
 - Trastornos de la personalidad.
 - Depresión mayor, trastorno bipolar, ansiedad, estrés, retraso mental, demencia, etc.
 - Abuso o dependencia a medicamentos, alcohol o drogas, etc.

3. Aquellas que producen alteraciones sensoriales graves: Capacidad Visual y Auditiva
 - Cataratas, glaucoma, retinopatías (diabética, HTA, etc.), degeneración macular, etc.
 - Sordera, sordomudez, vértigo, etc.

4. Aquellas que produzcan alteraciones de la movilidad: (neurológicas, musculares o osteoarticulares).
 - Parkinson
 - Parálisis cerebral
 - Poliomielitis
 - Artritis/Artrosis
 - Deformaciones/Amputaciones

¿Qué condiciona que al padecer alguna enfermedad se consideren aptos para conducir?

- Tener un buen control de la enfermedad,
- El cumplimiento del tratamiento, EL control médico y/o psicológico, y
- Su acreditación ante los profesionales del centro de reconocimiento mediante el informe médico y/o psicológico preceptivo,

¿Qué disminuirá el riesgo de sufrir un accidente cuando conduce, si posee alguna de estas enfermedades?

- Conocer bien la enfermedad.
- Conocer los efectos secundarios de los medicamentos.
- Saber reconocer los primeros síntomas de una descompensación y como subsanarlos
- Evitar las situaciones desencadenantes.
- Extremar las precauciones o incluso no conducir en la fase aguda de la enfermedad, de descompensación o del inicio de un tratamiento, ya que es cuando existe mayor riesgo.
- Ante los primeros síntomas de descompensación detenga el vehículo en lugar seguro y quite el contacto.
- No dejar nunca el tratamiento por su cuenta.
- Consultar a su médico antes de conducir, es el que mejor le asesorará y le indicará cuando puede hacerlo.
- El control y el consejo de los familiares son de máxima importancia, sobre todo en algunas enfermedades mentales ya que habitualmente el enfermo no tiene conciencia del riesgo que ello supone.

II - MEDICAMENTOS

¿Los medicamentos influyen en la conducción?

Si, un número elevado de conductores conducen bajo la influencia de algún tipo de medicamento, lo que supone en algunos casos un mayor riesgo de sufrir un accidente.

¿Qué medicamentos son potencialmente más peligrosos?

Los que se usan para tratar: estados psicóticos, depresión, ansiedad, epilepsia, insomnio, vómito, trastornos cardiovasculares, diabetes, contracturas musculares, dolor, alergias, estados catarrales y gripales, etc.

¿A qué se debe el efecto negativo que pueden tener algunos medicamentos sobre la conducción?

1. A la capacidad depresora que tienen algunos medicamentos sobre el sistema nervioso central, ya que modifican las condiciones psicofísicas del conductor (sensoriales, psicomotoras y decisionales).
2. Y a los efectos secundarios o no deseados que pueden producir: somnolencia, visión borrosa, agitación, sedación, pérdida de reflejos, hipoglucemia, etc.

¿Cómo pueden afectar los fármacos a la conducción? Los mecanismos generales a través de los cuales un medicamento podría afectar a la conducción pueden ser agrupados en los siguientes:

Somnolencia y efecto sedante.

Reducción de reflejos y aumento del tiempo de reacción

Alteración de la percepción de las distancias

Hiperactividad e hiperreactividad

Alteraciones de la capacidad visual y auditiva (visión doble, visión borrosa, vértigos, etc)

Alteraciones neuromusculares (incoordinación motora, espasmos calambres, etc.)

Confusión, aturdimiento, alucinaciones o modificaciones del comportamiento

Tendencias suicidas

¿Qué medicamentos puede poner en peligro la capacidad para la conducción?

Analgésicos opiáceos. Somnolencia, sedación, confusión, vértigo, etc.

Antidepresivos. Somnolencia, visión borrosa, etc.

Antidiabéticos. Hipoglucemia.

Antiepilépticos. Somnolencia, mareo, trastornos de la visión, disminución de la capacidad psicomotora.

Antihistamínicos. Sedación, somnolencia, visión borrosa, alteraciones psicomotoras.

Anti-inflamatorios no esteroideos. Somnolencia y mareo.

Ansiolíticos. Somnolencia, mareo, disminución de la concentración.

Benzodiazepinas. Somnolencia, sedación, aumento del tiempo de reacción, debilidad muscular.

Betabloqueantes. Somnolencia, vértigo, fatiga, disminución de la concentración.

Bupropión. Insomnio, mareo, temblor.

Estimulantes centrales. Excitación, euforia, insomnio, nerviosismo.

Neurolépticos. Somnolencia, apatía, confusión, alteraciones visuales, agitación.

Relajantes musculares. Somnolencia, vértigo, mareo.

¿Qué disminuirá el riesgo de sufrir un accidente cuando se está tomando algún medicamento?

1. Conocer si el medicamento puede alterar la capacidad para conducir y sus efectos secundarios, para que en el caso de que aparezcan sepan reconocerlos. Lea los prospectos.
2. No se automedique, ni tome varios medicamentos a la vez si no es por prescripción médica, respetando las dosis y el tiempo indicado.
3. Tener especial cuidado en las primeras horas o días del inicio de un tratamiento, cuando se añada otro medicamento o cuando se produzca un cambio de la dosis.
4. Si sigue un tratamiento crónico, no lo interrumpa por su cuenta ni de forma brusca, déjelo en manos de su médico.
5. Tener cuidado con los medicamentos que se utilizan para las alergias, para los catarros, gripes y para el dolor etc., ya que por lo general son de automedicación y suelen estar compuestos por antihistamínicos y/o codeína que son depresores del sistema nervioso central.
6. No mezcle los medicamentos con alcohol o drogas, puede ser muy peligroso ya que se potencia sus efectos.
7. Si observa que la medicación interfiere en la conducción procure no conducir hasta que disminuyan o desaparezcan los síntomas y si conduce habitualmente dígaselo a su médico, para que le recete o cambie, el medicamento por otro que interfiera menos en la conducción.

La normativa legal prohíbe conducir vehículos a aquellas personas que padezcan alguna enfermedad potencialmente peligrosa, salvo si tiene un buen control de esta y su acreditación mediante un informe médico y/o psicológico en el centro de reconocimiento. También prohíbe conducir bajo los efectos del alcohol, drogas y algunos medicamentos, por lo que antes de consumirlos debe consultarse al médico sobre los posibles riesgos y tomar siempre las precauciones adecuadas.

La validez de la licencia o del permiso de conducción estará condicionada a que su titular posea, durante toda su vigencia, las mismas aptitudes psicofísicas que para su otorgamiento. En caso contrario, si padece una enfermedad nueva o sufre un agravamiento de una ya existente, deberá pasar un nuevo reconocimiento en un Centro Médico autorizado y no esperar a que le caduque la licencia o el permiso de conducción ya que esta habrá perdido su vigencia.

Ocultar datos acerca de su estado de salud puede constituir delito penal, por conducir con temeridad, por el peligro que puede suponer para él y/o los demás usuarios de la vía pública, el conducir si padece alguna enfermedad potencialmente peligrosa y no está debidamente controlada o conducir bajo la influencia de medicamentos, alcohol y drogas.

Esperando tenga en consideración todo lo expuesto.

Reciba un cordial saludo de toda la junta directiva.

Atentamente.

Juan Luís Arévalo Blázquez
Presidente CRC _ online